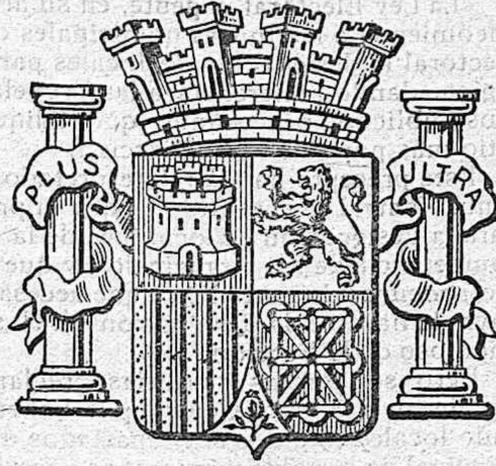


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes recibidas por la superioridad, y por no haber dado cumplimiento los Ayuntamientos que a continuación se expresan a lo dispuesto en el Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932, se les requiere para que con toda urgencia lo verifiquen, tanto ahora como en lo sucesivo, en los plazos y fechas que marca el citado Reglamento; esperando me den cuenta de haberlo efectuado.

Zamora 5 de Abril de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

Ayuntamientos que se citan.

Figueruela de arriba, Frieria de Valverde, Alcubilla de Nogales, Barcial del Barco, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Fuente Encalada, Maire de Castroponce, Melgar de Tera, Puebla de Valverde, Argusino, Cabañas de Sayago, Argujillo, Fuentelapeña, Fuentespreadas, Maderal (El), Villamor de los Escuderos, Hermisende, Abezames, Fresno de la Ribera, Matilla la Seca, Sanzoles, Villalonso, Granja de Moreruela, Villalpando, Arquillos, Cubillos, Muelas del Pan, Tardobispo, Tuda (La), Villaseco.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año 1933.

San Miguel del Valle, distrito 1.º, local Escuela de niñas.

Idem, distrito 2.º, local planta baja del Ayuntamiento.

PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESA

Losacino.—Presidente D. Manuel Calvo Fernández y suplente D. Pedro Vara Llamas.

Ferreras de abajo, 1.ª sección Ferreras.—Presidente D. Miguel Andrés López y suplente don Melchor Villar Romero.

Idem, 2.ª sección Litos.—Presidente don José Alonso Cid y suplente D. Isidoro Vara Chimento.

Rosinos de Vidriales.—Presidente D. Ramón Iglesias Blanco y suplente D. Benjamín Carbajo Ferrero.

Manzanal de los Infantes.—Presidentes don Manuel Acedo Vegay y suplente D.ª Alfonso Blanco Rodríguez.

Vezdemarbán, distrito número 1, Barrio de abajo, 1.ª sección.—Presidente D.ª Inocencia Martín Lorbada y suplente D.ª Luisa Lorenzo Folguera.

Idem, sección 2.ª.—Presidente D. Rafael Rojo Domínguez y suplente D.ª María Lorenzo Martínez.

Idem, distrito número 2, Barrio de arriba, sección única.—Presidente D. Ladislao Montoya Alfageme y suplente D. Anselmo Gallego Alfageme.

Peñausende.—Presidente D. Manuel Iglesias Izquierdo y suplente D. Victoriano Viñuela Borrego.

Fresno de Sayago.—Presidente D. Manuel Garrote Tejedor y suplente D. Benito Panero Molinero.

San Esteban del Molar.—Presidente D. Fermín Alonso Molinero y suplente D. Ezequiel Sánchez Muñoz.

Abelón.—Presidente D. José Alonso Castro y suplente D. Atilano Sastre Diego.

Granja de Moreruela.—Presidente D. Federico Fernández Rodríguez y suplente D. Ángel de Vena Fernández.

Robleda-Cervantes, 1.ª sección.—Presidente D. Santiago Lagarejos Rodríguez y suplente don Manuel García Junquera.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Tomás Torres San Pedro y suplente D. Domingo Alonso y Alonso.

Villafáfila, sección número 1 del Este.—Presidente D. José García Martínez y suplente don Julio de la Granja Ruiz.

Idem, sección número 2 del Oeste.—Presidente D. Maximiliano Rodríguez y suplente don Leonides Vega Merino.

Santa Colomba de las Monjas.—Presidente D.ª Vicenta Colinas Getino y suplente D. Antonio Zanca López.

Manganeses de la Polvorosa, distrito número 1 Barrio de abajo.—Presidente D. Adolfo Rodríguez Robles y suplente D. Pedro Rodríguez Lozano.

Idem, distrito número 2 Barrio de arriba.—Presidente D. José Velasco Mielgo y suplente D. José Barrio Mielgo.

Moreruela de los Infanzones.—Presidente D. Victoriano Puente García y suplente don Saturnino Lozano Vecino.

Moraleja del Vino, distrito número 1 Consistorio, sección única, Iglesia.—Presidente don Agustín Barrón Manso y suplente D. Félix Ramos Luis.

Idem, distrito número 2 Escuela de niñas,

sección única Pozo.—Presidente D. Agustín Aboy Hernández y suplente D. Manuel Mela Arias.

Mombuey.—Presidente D. Manuel Alonso Ferrero y suplente D. Dionisio Villar Calzón.

Villanueva de las Peras.—Presidente don Juan Aliste Prieto y suplente D. Guillermo Vega Lanseros.

Santa María de Valverde.—Presidente doña Teresa Junquera Martínez y suplente D. Simón Sastre Galende.

Rosinos de la Requejada, sección de Rosinos.—Presidente D. Ramón Barrio Salvador y suplente D. Pascual Barrio Prieto.

Idem, sección de Carbajalinos.—Presidente D. José Sampedro Lorenzo y suplente D. Santiago Ferrero Escuredo.

Cuelgamures.—Presidente D. Eusebio Amigo Pechero y suplente D. Antonio Sánchez Hernández.

Hermisende, 1.ª sección Hermisende.—Presidente D. Benigno Fernández Fernández y suplente D. Santiago Rodríguez López.

Idem, 2.ª sección San Ciprián.—Presidente D. José Fernández Pereira y suplente D. José Rodríguez Fernández.

Bóveda de Toro, distrito de la Plaza.—Presidente D. Venancio Herrero Alonso y suplente D. Emeterio Malmiéra Montero.

Idem, distrito del Palacio.—Presidente don Salustiano Delgado Cobos y suplente D. José Sigüenza Barrón.

Villaveza del Agua.—Presidente D. Conrado Cordero Astorga y suplente D. Modesto García Garrido.

Tapioles.—Presidente D. Laureano Andrés Barranquero y suplente D. Quintiniano Carricajo Granada.

Santa Cristina de la Polvorosa.—Presidente D. Marcelino Santiago Pernia y suplente D. Manuel Alonso Santiago.

Villaescusa.—Presidente D. Sotero Durán González y suplente D. Francisco Hidalgo Martín.

Fuentesauco, distrito de Santa María, 1.ª sección.—Presidente D. Félix Fernández Hernández y suplente D. Francisco del Río Segúin.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Daniel García Tola y suplente D. Julián Palao Moyano.

Idem, distrito de San Juan, 1.ª sección.—Presidente D. Indalecio Cano de Luis y suplente D. Bernardo Pérez Mateos.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Ceáreo García Hernández y suplente D. José Verdugo Muñoz.

Habiéndose extraviado al Médico de Montamarta D. José María Martín Arias, el recetario oficial de tóxicos que comprende las recetas señaladas con el número 708, 701 al 708, 800, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Abril de 1928, quedando inutilizado el citado talonario a todos los efectos.

Zamora 5 de Abril de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

SERVICIO PROVINCIAL DE VETERINARIA CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Zamora 5 de Abril de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA Relación que se cita.

Enfermedad presentada: rabia.

Término municipal infectado: Villamor de los Escuderos.

Sitio en que radican los animales enfermos: pueblo y término municipal.

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos municipales colindantes.

Especie a que pertenecen los animales infectados: canina.

Número de enfermos y sospechosos: todos los animales domésticos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada: peste porcina.

Término municipal infectado: Manganeses de la Lampreana.

Sitio en que radican los animales enfermos: pueblo y término municipal.

Zona declarada infecta. Límites: Norte todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa.

Zona declarada sospechosa: Una zona de 250 metros, a contar desde los límites del término hacia el interior.

Especie a que pertenecen los animales infectados: porcina.

Número de enfermos y sospechosos: todos los animales porcinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en la zona declarada infecta.

Zamora 4 de Abril de 1933.—El Inspector provincial, Carlos Diez Blas.

Junta provincial del Censo electoral.

CIRCULAR

Con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Juntas municipales de la provincia, se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL la Circular de la Junta Central, publicada en la Gaceta de Madrid de 5 de los corrientes, que es como sigue:

«La Ley Electoral vigente, en su artículo 22, encomienda a las Juntas municipales del Censo electoral la designación de locales para los Colegios, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección.

Este precepto ha sido interpretado por esta Junta Central en el sentido de que la preferencia para la designación de locales es de la exclusiva competencia de las municipales, y que el gerundio *procurando* no obliga a que necesariamente haya de hacerse la designación en el sitio más populoso de la Sección.

Pero son tantas las quejas y reclamaciones que llegan a la Junta Central por haberse designado locales en sitios muy apartados del núcleo principal de la población, que es necesario fijar con mayor precisión la interpretación que debe darse a dicho precepto, y por ello ha acordado, en sesión de hoy, dirigirse a los Presidentes de las Juntas provinciales para que lo hagan llegar a conocimiento de las municipales, que al preceptuar el artículo 22 de la Ley que las Juntas municipales designarán los locales dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, *procurando* que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, implica el deber que tienen de atenerse a esta indicación, cuando no haya algún obstáculo que lo impida, y que deberán tener en cuenta que cuando se interponga recurso contra la designación de locales por esa circunstancia, las referidas Juntas municipales están obligadas a exponer las razones por las cuales la designación no ha podido hacerse en el sitio más populoso de la Sección».

Zamora 6 de Abril de 1933.—El Presidente, Jacinto Angoso.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

ANUNCIO

Zona recaudatoria vacante.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 30 del mes de Marzo próximo pasado, se publica el anuncio para la provisión por concurso de la Zona recaudatoria de Gómara provincia de Soria.

La expresada Zona tiene asignado un premio de cobranza del cuatro por ciento, y la fianza que habrá de exigirse es de 20.620'10 para los funcionarios y 41.240'20 para los recaudadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y recaudadores a que se hace referencia en expresado anuncio y con sujeción a lo que preceptúa el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 24 del mes actual, en que expira el plazo.

Zamora 4 de Abril de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-1603

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULARES

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

No habiendo remitido a esta Administración de Rentas públicas los Sres. Alcaldes de Venialbo y Maire de Castroponce la certificación de pagos del 4.º trimestre del año de 1932, a pesar de haber sido para ello requeridos con anterioridad por circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 22 de Febrero último, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 31 de Marzo anterior, ha acordado imponerle nueva multa de 17'50 pesetas, concediéndoles un nuevo plazo improrrogable de cinco días para que lo efectúen, en la inteligencia que de no verificarlo se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios según dispone el número 21 caso 3.º del artículo 6.º del Reglamento

orgánico de la Administración Económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Zamora 3 de Abril de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-1559

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

Disponiéndose por el artículo 17, caso 3.º del Reglamento del 10 de Agosto de 1893, la obligación en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir en el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre a las Administraciones de Rentas públicas, la certificación de pagos que hubieren realizado en cada trimestre del año, se les hace saber dicho deber, en la inteligencia que de no verificarlo, incurrirán en la multa de 17'50 pesetas que será impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el expresado Reglamento, con cuya penalidad quedan desde luego cominados los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 3 de Abril de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-1558

PINILLA DE TORO

Don Manuel Herrero Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que por tercera vez se anuncia la cobranza voluntaria correspondiente al repartimiento general sobre utilidades para 1932 y Ayuntamiento de Pinilla de Toro, que tendrá lugar en el local de costumbre de la Casa Consistorial, desde las nueve a las quince, de los días 4 y 5 del próximo mes de Abril.

Se advierte a los contribuyentes por dicho reparro que pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador D. Emilio García, San Lorenzo, núm 5, en Toro, hasta el día 11 de dicho mes de Abril inclusive, y que transcurrido dicho día sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, en virtud de haber transcurrido con exceso los plazos o períodos de cobranza voluntaria.

Pinilla de Toro 30 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Manuel Herrero. R-1494

LITOS

La Junta Administrativa de este pueblo de Litos, en sesión extraordinaria de 27 del actual, acordó celebrar subasta pública, por pujas, a la llana en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, y con asistencia de los Vocales D. Ciriaco Alonso Colino y D. Florencio Pareja Alonso, el primer domingo de hallarse publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para la venta de las cuatro parcelas de terreno que a continuación se expresan, a fin de atender con el producto de su venta al pago del importe total de las obras de construcción de un pozo público en este pueblo, según acuerdo de esta Junta, a saber:

1.ª Una parcela en este término, adollaman Carquisal, mide como cuatro fanegas: linda por el Este camino que conduce al Orcejón, Sur y Oeste monte común y Norte dehesa Orcejón.

2.ª Otra en el sitio Fardín, mide como dos fanegas: linda por el Este, Sur y Norte camino de Bagelló y Oeste Pablo Alonso y Rafael González.

3.ª Otra al sitio llamado Boizas, mide cinco celemines: linda al Este Gregorio Chimeno, Sur caño concejo, Oeste y Norte terrenos del Estado.

4.ª Otra al pago de Mosteruelo, mide como dos celemines: linda al Este Quiñones, Sur y Oeste arroyo y Norte Antonio Chimeno.

Litos 31 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta administrativa, Vicente Chimeno. R-1553

BOYA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el ejercicio próximo de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas respectivas y en el plazo de quince días, acompañando el documento que acredite la transmisión con la carta de pago de Derechos reales; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Boya 1.º de Abril de 1933.—El Alcalde Domingo Romero. R—1550

CACIONAL

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución rústica y urbana en el ejercicio de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que haya sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas respectivas y en el plazo de quince días, acompañando el documento que acredite la transmisión con la carta de pago de Derechos reales; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cional 1.º de Abril de 1933.—El Alcalde, Santiago Sánchez. R—1551

VILLALUBE

Don Juan Manuel Crespo Pinilla, Alcalde de este Ayuntamiento de Villalube.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de quince del mes de Marzo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil quinientas pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículos 1.º, 3.º y 7.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de las obras que se ejecuten por cuenta de este Municipio en el Cementerio, caminos y arroyos de este término municipal, y así levantar el paro obrero forzoso existente en esta localidad.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalube 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Manuel Crespo. R—1517

MANZANAL DE ARRIBA

Hallándose este Ayuntamiento tramitando expediente justificativo de prórroga de primera clase, alegada en el acto de la revisión de soldados por el mozo Alfredo Gallego García, del reemplazo de 1929, hijo de José y de Florentina, natural de Sagallos, comprendido en el caso 2.º del artículo 265, y siendo preciso justificar el ignorado paradero del hermano de dicho mozo, llamado Joaquín Gallego García, que se ausentó de Sagallos hace más de 15 años, a fin de que, si alguna persona tuviera conocimiento de él, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos legales.

Manzanal de arriba 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, ilegible. R—1498

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de ganadería y con el fin de que pueda éste incluirse en el apéndice anual al amillaramiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, al objeto de oír reclamaciones.

San Pedro de Zamudía 24 de Marzo de 1933.—El Presidente, Basilio Furones. R—1488

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de cinco días hábiles, se encuentra expuesto al público el recuento general de ganadería, aprobado por la Junta pericial de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la contribución de pecuaria para el año próximo de 1934; para que los contribuyentes y ganaderos en él comprendidos puedan examinarlo durante su exposición y presentar por escrito las reclamaciones que consideren a su derecho, pues pasado que sea el indicado plazo, ninguna será atendida.

Villardiegua de la Ribera 28 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Ramón Rodrigo. R—1501

RIEGO DEL CAMINO

Al objeto de constituir la Junta pericial del Catastro de este término, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Reforma de Catastro de 6 de Agosto de 1932, se convoca a los forasteros que paguen contribución rústica en este Municipio y a los dueños de montes particulares radicantes en el mismo, para que en el día 12 del presente mes, a las diez horas, comparezcan en esta Casa Consistorial, para designar por elección los individuos que por dichos conceptos hayan de ser Vocales en la expresada Junta; en la inteligencia que, de no presentarse ninguno, se constituirá mencionada Junta sin su representación.

Riego del Camino 1.º de Abril de 1933.—El Alcalde, Santiago Ascona. R—1601

ALGODRE

Don Eugenio Blanco Gago, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo constituirse en este Municipio la Junta pericial del Catastro, en la forma que determina el artículo 9.º de la Ley de 6 de Agosto de 1932, se ha convocado por medio de edictos a todas las entidades que tienen derecho a elegir Vocales para la elección, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el domingo 9 del actual, a las once de la mañana.

Y teniendo derecho los contribuyentes forasteros a elegir de entre ellos un Vocal para dicha Junta, se les cita por medio del presente para que, en el día y hora citados, pueda todo contribuyente con derecho a votar Vocal forastero en este Municipio, personarse a hacer uso de su derecho.

Algodre 3 de Abril de 1933.—El Presidente, Eugenio Blanco. R—1569

CAÑIZAL

Don Arcadio García Herrero, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Cañizal.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla cuarta del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este Municipio con expresión del número de cabezas, clase, usos que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cañizal 30 de Marzo de 1933.—El Presidente, Arcadio García. R—1556

VILLASECO

Terminada por la Junta gestora la confección del reparto sobrantes de pastos que ha de regir en este Municipio en el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que puedan examinarlo los vecinos que deseen y formular en mencionado plazo las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villaseco 23 de Marzo de 1933.—El Presidente, Alfonso Hernández. R—1381

PELEAGONZALO

Terminado y aprobado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, por las Comisiones de evaluación de la parte Real y personal, correspondiente al presupuesto de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días hábiles, para que todos los comprendidos en el mismo y durante dicho plazo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, transcurrido este no serán atendidas las que se presenten.

Peleagonzalo 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Celestino Campos. R—1382

GANAME

Don Andrés Pedruelo Cabezas, Alcalde de este pueblo de Gáname.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para recaudación y cobro por la vía de apremio por débitos por los conceptos del repartimiento general de utilidades y reintegros de pagos indebidos a la Caja municipal, contra los individuos comprendidos en las relaciones adjuntas, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—En uso de las facultades que me están conferidas, conforme al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación fecha de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados y recáudense sus cuotas por el procedimiento de apremio correspondiente, según dicho Estatuto, teniendo el Recaudador la previa obligación de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que los contribuyentes que satisfagan sus débitos desde el día siguiente al de esta publicación y en el plazo de diez días, ese recargo se reducirá a un 10 por 100; y que pasado dicho plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 por la vía de apremio.

Así lo mando y firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Gáname a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Andrés Pedruelo.

Relación de deudores.

	Pesetas.
Catalina Paniagua Plaza	123
Teresa Alejo Iglesias	31'74
Joaquín Delgado Morales	22'75
Miguel Domínguez Chicote	35'93
Carlota López Rodríguez	1'32
Heredero de Manuel Luengo Martín	2'30
Andrés Bernabé Garrote	6'63
Antonio Gonzalo Plaza	0'30
Herederos de Atilano Gonzalo Lucas	1'08
Manuel Gonzalo Lucas	3'65
Alonso Zurdo Martín	2'78
Rosalía Martín Gonzalo	0'37
Francisco Alonso Rodrigo	0'22
José Huertas Santiago	1'80
Manuela Vega Rodríguez	8'06
José Martín García	8'48
Avelino Vega Paniagua	0'48
Manuel Martín Plaza	31'06
Miguel Huertas Mielgo	8'48
Herederos de Baltasar Alejo Iglesias	1'96
Francisco Huertas Gonzalo	15'26
Miguel Gonzalo y Alonso Huertas	1'25
Herederos de José Gallego Gonzalo	1'27
Lorenzo Garrote Fuentes	3'64
Obdulia Huertas Mielgo	1'32
Micaela Luengo Iglesias	1'99
Herederos de Miguel Huertas Delgado	0'12
Bernardino Macías Domínguez	0'29
León de Sotelo	1'32
Herederos de Manuel Iglesias	0'77
Pedro Garrote Gonzalo	40'20

Y para que surta los efectos oportunos en la inserción del BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Gáname a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Bernardo Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Pedruelo. R—1496

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Leopoldo Lucas Losa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 10 de Marzo actual, ha designado Vocales natos de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1933, los individuos que a continuación se expresan.

Parte real

Don Daniel Losa Vaquero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Leopoldo Lucas Losa, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Emilio Clavijo Perlins, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Cleto Prieto Alvarez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Doña Antonia Martín Cimarra, mayor contribuyente por rústica.

Doña Consuelo Martín García, mayor contribuyente por urbana.

Don Albino Martínez González, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público, advirtiendo que contra estas designaciones pueden presentar reclamaciones en el plazo de ocho días las personas que se crean perjudicadas.

Vallesa de la Guareña 11 de Marzo de 1933. —El Alcalde, Leopoldo Lucas. R-1126

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

Debiendo efectuarse en los primeros quince días del mes de Mayo próximo los exámenes para los que aspiran a obtener el título de aptitud de Secretario de Juzgado municipal, y como ampliación al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, de fecha 13 de los corrientes, se pone en conocimiento de las mujeres que las mismas pueden solicitar los exámenes de referencia y ser admitidas a ellos, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia de 13 de Mayo de 1932, debiendo dirigir las solicitudes y reintegrar las mismas en la forma indicada en el anuncio de expresado BOLETIN, de que se hace mención.

Valladolid 31 de Marzo de 1933. —El Secretario de gobierno, José Anguita. R-1516

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* BOLETINES OFICIALES de la misma provincia y de Zamora, se hace saber al procesado Manuel Agustín Bernau Prieto, en la causa instruida en este Juzgado de instrucción con el número doscientos treinta y cinco, rollo setecientos sesenta y cuatro, del año mil novecientos treinta y uno, por hurto, que por sentencia de la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, de fecha veinte de Enero próximo pasado, se le absolvió libremente por falta de acusación en dicha causa, declarando de oficio las costas procesales y estimando que el hecho perseguido es constitutivo de una falta comprendida en el libro tercero del Código penal vigente, se acordó remitir el sumario al Juzgado municipal de esta capital para la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de notificación al referido Manuel Agustín Bernau Prieto, que tuvo su último domicilio en Madrid, en Huerta del Obispo, Acuerdo, diez y siete, se expide el presente en Zamora a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres. —Manuel Martínez. —Mario Aparicio. R-1561

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Zamora y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamo y emplazo a Valentín Lozano Hernández, de veintidós años de edad y cuyas

demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de los cinco días siguientes al del en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye con el número doscientos setenta y dos del año de mil novecientos treinta y uno, por amenazas, a la vez que se llama y emplaza al representante legal de indicado Valentín Lozano, cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de instruirle en los derechos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se le instruye por el presente; bajo apercibimiento que de no comparecer uno y otro les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zamora a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres. —Manuel Martínez. —El Secretario, Mario Aparicio. R-1560

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Santiago de Castro Masero, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado en segundo turno, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Julio de 1930 en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, durante el plazo fijado, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Toro. Este municipio consta de 308 habitantes, no percibiéndose otros emolumentos que los derechos de arancel.

Poblatura de Valderaduey 8 de Marzo de 1933. —El Juez municipal, Santiago de Castro. R-1409

SAN AGUSTIN DEL POZO

Don Román Martínez Aliste, Juez municipal de San Agustín del Pozo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, se anuncia por término de quince días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los que aspiren a desempeñarlas deberán solicitarlas del Sr. Juez de primera instancia del partido de Villalpando, en el plazo indicado, acompañando a las instancias los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, debidamente reintegrados.

San Agustín del Pozo 15 de Marzo de 1933. —Román Martínez. R-1230

VILLADEPERA

Don Francisco Barbero Blanco, Juez municipal de Villadepera.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, en virtud de comunicación del Sr. Alcalde de esta localidad, para exacción de dos multas de quince pesetas cada una, impuestas por dicha Autoridad al vecino de la misma Gregorio Isidro Calvo, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los bienes siguientes que al mismo le fueron embargados, radicantes en este término.

1.º Una caldera usada, tasada en quince pesetas.

2.º El fruto de centeno pendiente hasta su madurez, en un cortino en la calle de la Iglesia; tasado en seis pesetas.

3.º El fruto de cebada pendiente hasta su madurez, en un cortino al sitio denominado Las Lastras; tasado en diez pesetas.

4.º El fruto de trigo pendiente hasta su madurez, en cortino o quión al sitio Llagonina; tasado en noventa pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Villadepera, el día veinticuatro de los corrientes, a las do-

ce horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad que no sea inferior al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, los frutos en las respectivas fincas y el mueble en poder del Depositario D. Manuel Cibanal Pasqual, quien a la vez es Administrador de dichos frutos.

Dado en Villadepera a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres. —El Juez municipal, Francisco Barbero. —P. S. M., José Pintado. R-1591

FIGUERUELA DE ABAJO

Don Gregorio Magán Carretero, Juez municipal de Figueruela de abajo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a Serafina Pérez Fernández, soltera, en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en este pueblo, única hija y heredera de María Fernández, ya fallecida y como subrogada en la personalidad de la misma, para que a la hora de las dos de la tarde del día diecinueve de Abril próximo, se presente en este Juzgado a contestar la demanda de desahucio por falta de pago de una casa situada en esta localidad, en la calle de las Peñas, comprada y arrendada a esta última por D. Antonio Romero García, de profesión comerciante, vecino de la villa de Alcañices, según lo tengo acordado a su instancia en providencia de este día, apercibiéndole que, de no verificarlo por sí o por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Dado en Figueruela de abajo a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. —Gregorio Magán. R-1604

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Heliodoro Salvador Calvo, Juez municipal y encargado del registro civil de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre y con arreglo a la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, en cuya forma han de preverse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción del partido de Zamora y acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que que le den su preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 515 habitantes de hecho y 522 de derecho y el Secretario no percibirá más que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concurriente al que no presente la documentación reintegrada en forma con las pólizas de la mutualidad y expedidas por las autoridades competentes.

Dado en Cerecinos del Carrizal a 23 de Marzo de 1933. —El Juez municipal, Heliodoro Salvador. —El Secretario interino, Amós Ferrero. R-1410

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se vende a dos kilómetros de este pueblo y punto del río Tera, magnífico Molino harinero, con planta eléctrica en producción.

Para tratar con la dueña Isabel Fernández. Camarzana de Tera 21 de Marzo de 1933. —P. O., Antonio Domínguez.